

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTIUNO (21) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2019-1318

Niéguese el trámite del aviso aportado como quiera que no cumple los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, inciso 3, toda vez que no fue enviado a la misma dirección a la que se dirigió citatorio para notificación personal que, en todo caso no coincide con la aportada en la demanda.

*En las condiciones del inciso 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado de la orden de pago, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el Art. 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

....

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 088 hoy, 24 de mayo de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <div align="center">  </div> <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cf83a688c37bdd95448492edd49570618d8be22462aa4a06884cbce
672a21e3**

Documento generado en 23/05/2021 05:49:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**